

**EN LA RUTA DE LA
PROSPERIDAD**
GOBERNACIÓN DE CALDAS

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0149 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2013

OTROSI N° 4 AL CONTRATO DE EMPRESTITO DE DEUDA PUBLICA INTERNA
Y PIGNORACION DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL BANCO DE
OCCIDENTE S.A. Y EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y
DESARROLLO DE CALDAS "INFICALDAS"

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003

**OTROSI No 4 AL CONTRATO DE EMPRESTITO DE DEUDA PUBLICA INTERNA Y
PIGNORACION DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y EL
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS
"INFICALDAS"**

Entre los sucritos, (en adelante las "Partes"): **JAIME GIRALDO GARCIA**, mayor de edad, vecino de Medellin, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.216.565 de Manizales, quien obra en nombre y representación del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en calidad de Representante Legal, establecimiento de credito, con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle) y Agencia autorizada en esta ciudad, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, (en adelante "**EL BANCO**"), por una parte y por la otra **MARCELO MEJIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.070.055, quien obra en nombre y representación de **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS "INFICALDAS"**, en su condición de Gerente General, según consta en el Acta de Posesión nro 006 del 1ro de enero de 2012, (en adelante "**EL DEUDOR**"), hemos decidido celebrar el presente OTROSI número 4 (en adelante el "otrosi nro4") al Contrato de Empréstito y Pignoración de Rentas suscrito entre las Partes, el día primero (1º) de febrero de 2010, por la suma de **VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS M.L. (COP 22.000.000.000.)** (en adelante el "contrato de empréstito"), modificado en varias oportunidades, en el sentido de modificar la **CLAUSULA CUARTA**, así:

PRIMERO: La Clausula CUARTA del mencionado contrato quedará así: **CLAUSULA CUARTA: INTERESES REMUNERATORIOS:** A partir del 11 de diciembre de 2013, **EL DEUDOR** pagará al **BANCO** sobre saldos adeudados de capital, intereses corrientes iguales, liquidados a una tasa de interés DTF (T.A.) certificada por el Banco de la Republica, o la entidad que haga sus veces, adicionada en **DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%) T.A. (DTF + 2.5 T.A.)** Para efectos de la liquidación de intereses, está se realizará con base en un calculo de un año de 360 días y un mes de 30 días. El pago de intereses se realizará anualmente en forma vencida, contados a paritr de la fecha del desembolso. En caso de anualidad se ajustará el interés teniendo en cuenta el DTF vigente la fecha de inicio de cada periodo de causación de intereses, incrementada en el mismo numero de puntos porcentuales anteriormente indicados. La tasa DTF será la definida en el articulo 1º de la Resolución 17 de 1993 de la Junta Directiva del Banco de la Republica, es decir, aquella calculada semanalmente por el Banco de la Republica con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas de captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y CAV y certificada por dicha entidad, o la que haga sus veces.

SEGUNDO: Las demas clausulas del contrato de empréstito y pignoración de rentas que ahora se modifica y sus otrosis, continuaran vigente en cuanto lo aca establecido no les sea contrario.

TERCERO: Este contrato deberá publicarse en la forma que ordena la ley, publicación que es de cargo exclusivo de **EL DEUDOR**. Este requisito se podrá entender cumplido, con la cancelación de los derechos a que haya lugar en la fecha de pago correspondiente.

Para constancia de lo anterior se firma por **EL BANCO** en Medellin a los 16 días de diciembre de 2013 y por **EL DEUDOR** en Manizales a los 16 días de diciembre de 2013, en dos ejemplares del mismo tenor y contenido.


MARCELO MEJIA GIRALDO
Representante Legal
**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION
Y DESARROLLO DE CALDAS "INFICALDAS"**
C.C.
EL DEUDOR


JAIME GIRALDO GARCIA
Vicepresidente Región Noroccidental
BANCO DE OCCIDENTE S.A.
C.C 10.216.565 de Manizales
EL BANCO

OTROSI No. 4 AL PAGARE No. 0600005292-1 POR VALOR FACIAL DE VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS M.L. (COP 22.000.000.000) OTORGADO POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS "INFICALDAS" A LA ORDEN DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A.

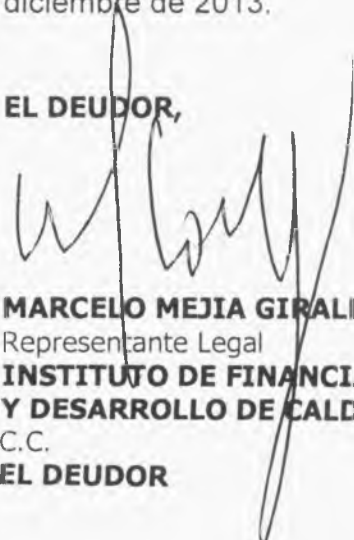
MARCELO MEJIA GIRALDO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.070.055, quien en este acto obra en nombre y representación de **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS "INFICALDAS"**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, circunstancias que acredita con copia autentica del acta de posesión; debidamente facultado para celebrar el presente acto, y quien en adelante se denominará **EL DEUDOR** precisamos y modificamos el pagaré a la orden No. 0600005292-1 a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. (en adelante el "Banco") en los siguientes términos:

PRIMERO. A partir del día once (11) de diciembre de 2013 EL DEUDOR reconoce sobre los saldos adeudados bajo el presente Pagaré, intereses corrientes liquidados a una tasa equivalente al DTF (Trimestre Anticipado, en adelante T.A.) adicionada en DOS PUNTO CINCO puntos por ciento (2.5%) T.A. (DTF + 2.5% T.A.), pagaderos por su equivalente anual Vencido.

SEGUNDA. La presente modificación no constituye novación de las obligaciones, en todo lo demás el pagaré no sufre modificación alguna, en consecuencia, la misma no conlleva la extinción de las garantías constituidas para amparar las obligaciones a cargo de **EL DEUDOR**, las cuales también se mantendrán vigentes en respaldo de las obligaciones existentes

Suscribimos el presente Otrosí en Manizales, a los ~~Diecisiete~~ (17) días de diciembre de 2013.

EL DEUDOR,


MARCELO MEJIA GIRALDO

Representante Legal

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS "INFICALDAS"

C.C.

EL DEUDOR